

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30459

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-60675

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 02/03086 de fecha 18 de enero del 2002, correspondiente a la patente de invención titulada "NOVEDOSOS DERIVADOS DE PENTOSIL PIRROLO-PIRIMIDINA Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS COMPRENDEN", fue radicada en esta Superintendencia el 17 de julio del 2003 bajo el número 03060675, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 534 del 28 de noviembre del 2003, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 243 a 245 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 03-060675-00009-0000 del 15 de junio del 2007, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 249 a 254, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 30459

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-60675

reivindicaciones 1 a 13 contenidas en los folios 249 a 254, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" NOVEDOSOS DERIVADOS DE PENTOSIL PIRROLO-PIRIMIDINA Y
COMPOSICIONES FARMACEUTICAS QUE LOS COMPRENDEN "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/7064.

Reivindicación(es): 1 a 13 **Folio(s):** 249 a 254.

Titular(es): MERCK & CO., INC. e ISIS PHARMACEUTICALS, INC.

Domicilio(s): Rahway, New Jersey, Estados Unidos de América y Faraday Avenue
Carlsbad, CA 92008, Estados Unidos de América, respectivamente.

Inventor(es): Steven, S. Carroll, Malcolm Maccoss, David B. Olsen, Balkrishen Bhat,
Neelima Bhat, Phillip Dan Cook, Anne B. Eldrup, Thazha P. Prakash,
Marija Prhavc y Quanlai Song.

Prioridad N°: 60/263,313	Fecha: 22 de enero del 2001	País: US.
60/282,069	06 de abril del 2001	US.
60/299,320	19 de junio del 2001	US.
60/344,528	25 de octubre del 2001	US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 02/03086 **Fecha:** 18 de enero del 2002.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30459

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT N° 03-60675

Vigente desde: 18 de enero del 2002 **Hasta:** 18 de enero del 2022

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

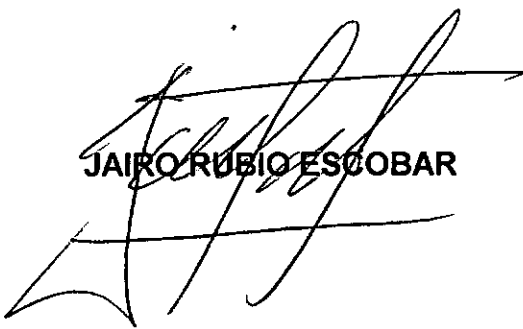
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Merck & Co., Inc. e Isis Pharmaceuticals, Inc. entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 SET. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.


202021